ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MM
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO
CAPITANIA DE PUERTO DE CORONEL

PÚBLICO

C.P. CRN. ORDINARIO Nº 12.000/ 322 /VRS.

ESTABLECE REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS NAVES TIPO BARCAZA QUE REALIZAN CONECTIVIDAD ENTRE SANTA JUANA Y SAN ROSENDO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BÍOBIO.

CORONEL, 10 SEP. 2026

VISTO: lo dispuesto en el D.L.(M) N° 2.222 del 21 de mayo de 1.978, "Ley de Navegación"; el D.S. (M) N° 1.340 bis de 1.941, "Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República"; el D.S N°391, de fecha 12 de noviembre del 2020, que "fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; el D.S. (M) N°12, de fecha 15 de enero de 2020 "establece la nómina oficial de ríos navegables"; la Circular D.G.T.M. Y M.M. O-71/010, de fecha 21 de julio de 1999 que, "Establece normas sobre construcción, equipamiento, inspecciones y otras exigencias de seguridad que deben cumplir las naves y artefactos navales menores"; Manual de Inscripción de naves y artefactos navales menores, aprobado por resolución D.G.T.M. Y M.M ORD. N°12000/200 VRS., de fecha 27 de enero de 1997, actualizado en abril de 2024; Oficio de Contraloría General de la República, Folio E175651/2025, de fecha 26 de octubre de 2025,; Oficio C.J.II.Z.N. ORD. N°12210/5 C.B.R., de fecha 13 de octubre de 2025 y en uso de las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

C O N S I D E R A N D O :

Que, conforme a lo establecido en el artículo 97° de la *"Ley de Navegación"*, corresponde a la Autoridad Marítima supervigilar el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y de las resoluciones administrativas que rijan o deban llevarse a efecto en aguas sometidas a la jurisdicción nacional.

Que, de conformidad a lo establecido en el "*Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República"*, corresponde a la Autoridad Marítima velar por el cumplimiento de las disposiciones que tengan relación con las naves, sus tripulaciones, carga, pasajeros y condiciones de seguridad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el D.S N°391, de fecha 12 de noviembre del 2020, que *"fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones",* el sector balseadero, mediante el cual se realiza conectividad entre Santa Juana y San Rosendo, se encuentra fuera de la jurisdicción de la Autoridad Marítima.

Que, se hace necesario establecer una regulación que permita la inscripción de las barcazas, llamadas comúnmente "balsas" que efectúan dicha conectividad, considerando la obtención del Certificado de Matrícula y Certificado de Navegabilidad, con el propósito de velar por el cumplimiento de la normativa nacional vigente.

Que, las características de las naves que operan en este tramo no se asemeja a las naves comúnmente matriculadas, por lo que se deben eximir de cumplir la totalidad de disposiciones indicadas en la circular citada en visto, por tanto, la presente resolución establece directrices comunes aplicables y exigibles a este tipo de embarcaciones, además de parámetros técnicos, administrativos y de seguridad de acuerdo a la legislación vigente.

Que, la presente circular se establece únicamente para normar que las naves que operan en el tramo Santa Juana – San Rosendo, cuenten con las medidas de seguridad acorde para su inscripción, sin perjuicio de otras normativas que deberán cumplir para su operatividad. La presente resolución no autoriza de por sí la operación.

Que, el Capitán de Puerto mantendrá un registro de las naves matriculadas, las cuales deberán ser inspeccionadas anualmente para mantener su Certificado de Navegabilidad vigente, con el propósito de comprobar el estado de conservación, operatividad y navegabilidad.

R E S U E L V O:

1.- **DISPÓNGASE,** las siguientes directrices, especificaciones técnicas y documentación con que deberán contar las barcazas, conocidas comúnmente como "balsas", que realizan conectividad en el río Biobío, entre las comunas de San Rosendo y Santa Juana para su inscripción y regularización:

I.- ASPECTOS GENERALES:

a. La Balsa deberá ser inscrita en la Capitanía de Puerto de Coronel, adjuntando la documentación, informes técnicos y planos correspondientes, detallados en punto III, letra f.

b. Los planos, estudio de estabilidad y minuta de arqueo, deberán ser presentados en formato físico triplicado ante la Comisión Local de Inspección de Naves de Talcahuano, para su revisión y posterior aprobación, si corresponde.

c. Una vez aprobada la totalidad de antecedentes, estos deberán ser presentados junto con la documentación descrita en punto III, para la inscripción de la nave.

d. El Certificado de Navegabilidad de la barcaza se otorgará anualmente, mediante el reconocimiento que deberá ser solicitado ante la Sub-Comisión Local de Inspección de Naves Menores (SUBCLIN), dependiente de la Capitanía de Puerto de Coronel, quienes efectuarán una verificación de acuerdo a la guía de inspección indicada en *"Anexo A"*.

II.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS NAVES:

Las barcazas que operan en el tramo de conectividad Santa Juana – San Rosendo, conocidas comúnmente como "balsas", son naves de eslora entre 15 y 18 metros, con una manga entre 3,5 y 4,0 metros y su puntal es reducido (entre los 0,5 y 1,0 metros).

Su estructura es de acero, con secciones típicas y espesores entre 3 a 5 milímetros, considerando una cubierta corrida con dos escotillas de acceso bajo cubierta.

El puente es de tipo aéreo dispuesto en la popa y su propulsión es mediante motor fuera de borda a popa y con protección perimetral, teniendo potencia entre 80 y 120 HP.

La finalidad de estas naves es efectuar el transporte de pasajeros y vehículos (excepcionalmente con carga), para la conectividad entre las comunas de Santa Juana y San Rosendo.

III.- DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS BALSAS:

a. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados (persona natural).

b. Fotocopia del Rol Único Tributario (persona jurídica).

c. Factura de construcción, declaración jurada del constructor o contrato de compraventa notarial.

d. Factura o contrato compraventa del motor.

e. Fotografías de la nave con nombre y número de matrícula (de frente y costado).

f. Antecedentes aprobados:

1) Plano de líneas.
2) Plano de arreglo general.
3) Plano de cuaderna maestra y secciones típicas (mamparos).
4) Plano de seguridad.
5) Estudio de estabilidad.
6) Minuta de aqueo.

g. 01 carpeta colgante con visor.

IV. RECONOCIMIENTO DE OBRA VIVA.

Las naves deberán someterse a un reconocimiento de obra viva (carena) en un periodo máximo de 60 meses, para verificación del estado general del casco y otras exigencias que sean aplicables para mejora continua, siendo supervisado por un Inspector SUBCLIN.

2.- **DECLÁRESE**, la presente resolución es entregada sin perjuicio de las demás autorizaciones de otros organismos públicos competentes en la materia y cualquier contravención a algunas de las exigencias indicadas en el punto anterior, será causal de suspensión de la operación, además de las multas asociadas.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ARMADA DE CHILE

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
1. Armadores Balsas Biobío.
2. Ilustre Municipalidad de San Rosendo.
3. Ilustre Municipalidad de Santa Juana.
4. CLIN Talcahuano.
5. Archivo.

C.P. CRN. ORDINARIO Nº 12.000/327 /VRS. HOJA Nº 1 /
FECHA: 10 SEP. 2026

ANEXO "A"

GUIÁ DE INSPECCIÓN ANUAL DE BALSA

- Chalecos salvavidas para la totalidad de la tripulación y los pasajeros, considerando un 10% para niños (estantería o compartimiento estanco).
- 02 Aros salvavidas (con rabiza flotante de 30 metros) ambas bandas.
- 02 Extintor de PQS. (entre 5 a 9 litros).
- 01 Linterna.
- 01 Prismático.
- 01 Pito o sirena.
- 02 Bengalas de mano.
- 01 Bitácora.
- Motor fuera de borda.
- Estanque de combustible y filtro (con calzo y trinca).
- Repuestos y herramientas para mantención en caso de avería.
- Equipo de comunicación VHF portátil.
- Luces de navegación, luz de tope y luz en cabina de mando.
- Protección perimetral de motor fuera de borda.
- Ancla de fondeo tipo rezón o grampín (20 metros de espía de 2" o 3" de mena).
- Piso antideslizante en cubierta.
- Compartimentos estancos bajo cubierta (con tapa hermética y trinca).
- Alarma de sentina visual y sonora en el puente de gobierno con sensor instalado en cada compartimento estanco.
- Bomba de achique para cada compartimento estanco.
- Defensas en costados (al menos 05 por banda a lo largo de la eslora).
- Bita o cornamusa de amarre a proa (una por cada banda).
- Puente de mando aérea protegida de intemperie (sin filtraciones de viento y/o lluvia), con escala de acceso con pasamanos y antideslizante.
- Limpiaparabrisas.
- Baterías con calzos estancos.
- Camilla.
- Cabos para amarre (al menos dos).
- Botiquín primeros auxilios.
- Hacha o martillo de mano con sistema protegido.
- Elementos de seguridad personal (casco, guantes, zapatos de seguridad).
- Seguridad perimetral en buen estado y sin deformaciones significativas.
- Instalaciones eléctricas seguras (canalizadas y selladas en pasadas estructurales).
- Estado estructural del casco y mamparos (sin abolladuras significativas).
- Rampas de acceso y pasadores de unión al casco en buen estado.
- Cuñas de madera o plásticas, para trinca de vehículos en cubierta.
- Señalética de seguridad y sobre el uso chaleco salvavidas.
- Señalética de capacidad máxima de transporte de pasajeros y vehículos (de acuerdo a Estudio de Estabilidad aprobado).
- Nombre y número de matrícula marcados (ambas bandas).
- Carpeta con planos y antecedentes aprobados.

ARMADA DE CHILE
Capitán de Puerto
Capitanía de Puerto de Coronel

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Idem cuerpo principal.